

Una fundación medieval

de la Casa de Lara

# EL MONASTERIO DE PALACIOS DE BENABER

==== por el ====  
R. P. LUCIANO SERRANO, O. S. B.  
==== ABAD DE SILOS ====

====  
Del «Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Burgos»  
=====

Tip. "El Monte Carmelo"  
Burgos—1941

*Esc. Luc. Serrano*

T.1072154

c

De  
con

**Una fundación medieval**

**de la Casa de Lara**

**EL MONASTERIO  
DE PALACIOS DE BENABER**

==== por el ====  
**R. P. LUCIANO SERRANO, O. S. B.**  
==== ABAD DE SILOS ====

====  
Del «Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Burgos»  
====

Tip. "El Monte Carmelo"  
Burgos ————— 1941



## INTRODUCCION

---

De la casa condal de Lara pende, por decirlo así, la historia de Castilla durante varias centurias. A ella pertenecen los primeros Condes soberanos, y después los magnates de mayor significación política bajo el gobierno de los reyes. Su prestigio se sostiene en Castilla hasta el siglo XV; y no puede darse un paso en la historia de la propiedad territorial y señorío castellanos, y especialmente burgaleses, sin que salgan al encuentro algunos de sus más ilustres hijos, o bien una u otra de sus numerosas fundaciones. El presente estudio recoge diversos datos en derredor de una de ellas: el monasterio de Palacios de Benaber (Burgos), que aún existe; viniendo a completar las escasas noticias ya conocidas del insigne historiador de la Casa de Lara, D. Luis de Salazar y Castro, hijo de Castilla y príncipe de los genealogistas españoles. Prescindimos en absoluto de las tradiciones más o menos legendarias, y muy tardías que corren en escritos del siglo XVII y XVIII sobre los tiempos primitivos del monasterio, ciéndonos exclusivamente a los datos contenidos en documento; auténticos.



## INTRODUCCION

De la gran cantidad de libros que se han publicado en España durante estos últimos años, a este pertenecen los relativos a la historia y a la literatura. Después de haber publicado ya un libro en esta materia en el año 1917, y no haber dejado un solo día de trabajar en la preparación de este nuevo libro, y especialmente en la parte de la historia, me he visto obligado a publicar este libro en un momento en que la guerra civil ha hecho imposible la publicación de los libros que yo había escrito. El presente libro, que trata de la historia de España, es el resultado de un trabajo que he hecho durante los últimos años de mi vida. Este libro es el resultado de un trabajo que he hecho durante los últimos años de mi vida. Este libro es el resultado de un trabajo que he hecho durante los últimos años de mi vida.



1

*La casa de Lara y el monasterio de Palacios.—Renuncia aquella  
al patronato —La mujer del Infante D. Felipe.—Liberalida-  
des de Fernando IV y Alfonso XI.—Señorío del monasterio.*

El primer documento conocido acerca del monasterio de Palacios de Benaber remonta al año 1231; él nos enseña que por esta fecha la casa era patrimonio hereditario de la viuda e hijos del conde Don Fernando Núñez de Lara, y que sus religiosas pertenecían, como hoy, a la Orden de San Benito. Por ende, parece deba atribuírsé su fundación a un miembro de esta ilustre familia (1). No la llevaron a cabo el susodicho conde ni su mujer D.<sup>a</sup> Mayor Garcés de Haza, pues ni éstos ni sus hijos lo consignan en documentos que lógicamente lo requerían; tampoco es probable lo efectuasen los padres del susodicho Conde; o sea, D. Nuño Pérez de Lara y D.<sup>a</sup> Teresa Fernández, los cuales erigieron el monasterio de Perales para monjas de la Orden Cisterciense, a la cual hubieran sometido también el nuestro, de haber sido ellos los fundadores. Por consiguiente no pudo erigirse Palacios posteriormente al primer tercio del siglo XII, si fué su heredero el Conde Fernando Núñez (2). Si lo fué su mujer D.<sup>a</sup> Mayor Garcés de Haza, según parece probar el documento de 1231 en que como señora del monasterio autoriza con sus hijos, ya mayores de edad, una permuta con el Hospital del Rey de Burgos, autorizació que no podía competirle si el monasterio hubiese sido patrimonio de su marido, aun entonces llegamos a la misma conclu-

---

(1) Apéndice III. En la Edad Media la palabra Benaber presenta las siguientes formas: Baniel, Benagel, Benayel, Bonihel, Banihiel, Benafiel; hasta el siglo XVIII no aparece el actual Benaber.

(2) Salazar, *Hist. de la Casa de Lara*, t. I, pág. 21, 265, 306; t. III, pág. 34; *Pruebas*, p. 41-42.

sión, ya que el padre de D.<sup>a</sup> Mayor vivía a mediados del siglo XII, y no se dice de él fuese fundador del monasterio.

Como es sabido, la familia de los Haza provenía de los Lara y tenía posesiones en las cercanías de Palacios a principios del siglo XII; de los Lara consta que las gozaron en el mismo Palacios, pues el Conde Rodrigo González de Lara, hermano del abuelo del susodicho Conde D. Fernando Núñez, en su carta de arras a su mujer D.<sup>a</sup> Estefanía de Urgel, da a ésta en 1135 cuanto le pertenece en Huérmeces, Santibáñez de Zarzaguda, Pedrosa de Río Urbel, San Pedro Samuel, Villorejo y Palacios (3). Es el primer documento donde vemos citado el pueblo en que está fundado el monasterio, aunque nada nos diga con respecto a éste.

El insigne Salazar de Castro asegura, sin alegar pruebas documentales, que el fundador del monasterio fué un descendiente de los Condes de Castilla Fernán González y Garci Fernández, y por ende parece fijar la época de su erección a principios del siglo XI; Berganza da por inconcuso, citando la tradición del monasterio, que dicha erección fué llevada a cabo por el Conde Fernán González (4); unas memorias existentes en el monasterio y que parecen datar del siglo XVI, la atribuyen a su hijo Garci Fernández, confundiendo sin duda su nombre con el de su homónimo, gran bienhechor del monasterio a principios del siglo XIV (5). Los actuales edificios del monasterio nada nos dicen con respecto a los tiempos primitivos del mismo, pues su parte más antigua, que es la primitiva iglesia, hoy capilla del Sant. Cristo, no remonta más allá del último tercio del siglo XII.

Los condes D. Fernando Núñez de Lara y D.<sup>a</sup> Mayor, su mujer, tuvieron cuatro hijos: Fernando Fernández de Lara, que murió antes de 1231, sin dejar sucesión; D. Alvaro Fernández de Lara, que casó con D.<sup>a</sup> María Alonso, media hermana de San Fernando, y murió antes de 1242; D.<sup>a</sup> Sancha Fernández de Lara, casada antes de 1242 con el infante D. Fernando de Portugal, señor de Serpa; y Doña

---

(3) Salazar, *ob. cit.*, t. I, p. 204; *Pruebas*, p. 654.

(4) *Antigüedades de España*, t. I, p. 265.

(5) Estas Memorias se redactaron en tiempos del obispo de Burgos Don Juan Rodríguez de Fonseca (1514-1524); la copia existente en el archivo del monasterio data del siglo XVIII. No merecen crédito las leyendas acerca de los tiempos primitivos del monasterio, registradas por Argáiz, *Soledad Laureada*, t. VI, p. 242.—Véase también *Boletín de Silos*, Años 1906 y 1907.

Teresa Fernández de Lara, casada con D. Ponce Hugo, Conde de Ampurias (6). La herencia del Conde D. Fernando y su mujer recayó por muerte de los hijos varones en las dos hembras susodichas, las cuales no pudiendo residir en tierra de Castilla por razón de su matrimonio con extranjeros, vendieron la parte que en tierra burgalesa radicaba, al obispo de Burgos D. Juan, canciller mayor del rey (7). Los contratos se otorgaron en los años 1242 y 1243; en el de este último año, le cedieron la propiedad del monasterio de Palacios, el cual pasó por ende al patronato de la mitra burgense con todos los derechos donativos y pecuniarios anejos a esta clase de patronatos familiares (8). Desde este momento podía el Obispo de Burgos anejarle a otro y disponer libremente de sus bienes como de propiedad particular, sin más limitaciones que las requeridas por las cláusulas de la fundación, o sea, salvando la existencia del mismo como comunidad religiosa; y caso de languidecer ésta, dedicar sus bienes a otra Orden o diferentes destinos eclesiásticos. Durante el resto del siglo XIII carecemos de datos acerca del monasterio, si no es el suministrado por el testamento de D.<sup>a</sup> Leonor Rodríguez de Castro, mujer del infante D. Felipe, hijo de San Fernando. Está fechado en Santa Olalla, pueblo de Toledo, a 27 de Abril de 1275, y entre las diferentes mandas pías, destinadas a los conventos de dominicos de Toledo, Córdoba, Sevilla, Segovia, Palencia, Burgos, León, Zamora, Salamanca y Ciudad Rodrigo, y a las abadías cistercienses de Valbuena, Valdeiglesias, Palazuelos, Espina, Benevivere y Matallana, y encontramos varios a monjas bernardas y benedictinas, como Torquemada, Avia, Bara. Renuncio, Valcárcel y Palacios de *Baumifiel*, a cada uno de los cuales deja doscientos maravedises por una vez, pagaderos sobre el portazgo y marzadga de Santa Olalla (9).

Las revueltas continuas, los desafueros y ultrajes a la propiedad particular que señalaron el reinado de Fernando IV sumió a Castilla, y por ende a las casas religiosas en un estado de miseria, del cual no se vieron libres ni las más pujantes y poderosas. Por lo que hace a nuestro monasterio sabemos que para remedio de su mucha necesidad expidió el soberano desde Valladolid, donde a la sazón te-

---

(6) Salazar, *ob. cit.*, t. III, pág. 24 y sigs.

(7) Salazar, *Pruebas*, p. 624 y sigs.

(8) Apéndice IV; Salazar, *Pruebas*, p. 626.—Serrano, *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva*, t. II, p. 297, y sigs.

(9) Salazar, *Pruebas*, p. 653.

nia convocadas las Cortes, una solemne carta de merced con fecha 4 de Abril de 1312. Por ella (10) le hacía gracia y cesión de cuanto montaba el tributo real, llamado de la martiniega en Valdegrajera, bajo el cual eran entonces comprendidos los pueblos de Yudego, Villandiego, Quintanilla de Valdegrajera y Grajera. De esta manera aseguraba el monarca castellano a nuestro monasterio, por el medio más eficaz conocido entonces, una renta anual y perpetua de trescientos maravedises, cantidad considerable si se atiende que a principios del siglo XIV, época de escasa prosperidad para la agricultura, la fanega de trigo era evaluada en cuatro maravedises, en dos la de cebada y en uno y medio la cántara de vino (11). Calla el documento el intermediario a que acudió el monasterio para el logro de esta merced; pero las probabilidades están a favor de los magnates, relacionados con él, D. Juan Rodríguez de Rojas y de D. Juan García Manrique, de quienes hablamos más adelante.

A los pocos meses de otorgar esta donación, moría Fernando IV. Zanjada definitivamente la cuestión de la tutoría de Alfonso XI, su hijo, al cabo de tres años de intrigas y arbitrariedades, apresuróse el monasterio a recabar confirmación real de este privilegio, la cual lograba con fecha 15 de Setiembre 1315, declarando los tutores ser voluntad del joven soberano «guardar e mantener esta merced e ésta limosna», bajo la expresa condición que las religiosas quedasen de modo especial obligadas a rogar a Dios por el alma de Fernando IV y la salud de sus hijos (12). Tres años después, o sea en 1318, Alfonso X expedía un privilegio, declarando que las religiosas de Palacios «eran pobres e muy menguadas en guisa que ellas nin aquellos que las servían non avían de qué se proveer nin de qué se mantener si merced e alimosna non les fiziesse»; que por ende disponia cobrasen durante diez años cuanto montasen las contribuciones, impuestos y derramas pertenecientes a la Corona en los vasallos del monasterio, que poblaban el barrio de Palacios donde está situado

---

(10) Apéndice VII.

(11) El *Libro Becerro*, Merindad de Castrojeriz, en la palabra *Yudego*, registra esta donación, y dice eran 340 mrs. los que pagaba la martiniega de Valdegrajera.

(12) *Arch. de Palacios*, Doc. Reales, n.º 12, orig. con sello de plomo, pendiente de seda.

aquél, incluyendo en esta disposición las cuatro derramas pecuniarias y la moneda forera votadas en las últimas Cortes de Valladolid (13).

Consigna este privilegio haber sido intermediario para su obtención D. Juan Rodríguez de Rojas, justicia mayor de la Real Casa, personaje de influencia en la Corte y que tomó mucha parte en los sucesos políticos de la época, como puede verse en la Crónica de Alfonso XI (14). En calidad de rico hombre de Castilla, era señor de Poza y otros muchos pueblos de la actual provincia de Burgos, con vasallos y fortuna bastantes a formar y sostener a propia cuenta una lucida mesnada o cuerpo de ejército, y guiarle en la guerra con pendón propio y bajo su privativa dirección (15). A su familia pertenecía por este tiempo la dama D.<sup>a</sup> Urraca, segunda mujer de Fernán Ladrón e hija de D.<sup>a</sup> Teresa Ceballos, la cual dió al monasterio la martiniega del pueblo de Zumel con destino al alumbrado de la iglesia, gastos del culto y necesidades del convento (15).

Al llegar Alfonso XI a su mayoría de edad y con fecha 1 de Mayo 1326 hizo perpetua la donación anteriormente citada, añadiendo en el mismo acto otra no menos apreciable y de capital importancia en aquellos tiempos. Y fué la de declarar al monasterio y al barrio de San Salvador, donde está situado, libres y exentos para siempre jamás de la jurisdicción de los ministros de justicia reales, prohibiendo a éstos la entrada y ejercicio de justicia en ellos, la percepción de los derechos y contribuciones asignados en los pueblos a estos funcionarios, el prender y matar a persona que allí se acogiese si no fuese malhechor, ladrón o demandado por el alto tri-

---

(13) *Ibid.* Doc. Reales, n.º 8, original de la confirmación de 1326.

(14) Salazar, *Hist. de la Casa de Lara*, t. I, p. 314; *Crónica de Alfonso XI*, cap. 33, 62 y sigs.—Los Rojas tenían señorío y solares en varios pueblos de la Merindad de Castrojeriz y Villadiago, como Quintanilla Pedro Abarca, Ros, Miñón, Huérmeces, San Pantaleón, Las Rebolledas, Monasteruelo, Zumel, etc.; a Juan Rodríguez de Rojas menciona expresamente él *Libro Becerro* como divisero en Santibáñez Zarzaguda.

(15) *Libro Becerro*, Merindad de Castrojeriz, Zumel. En este pueblo tenían posesiones patrimoniales los Tobar, los Fernández Manrique, los Rodríguez Villalobos, los Hazas y los de Almanza, originarios de él, etc. «Danle martiniega al monasterio de S. Salvador de Palacios de Baniel por razón que lo usan levar Fernán Ladrón e su mujer e que decían que lo avían por cambio etc.; e que la dicha D.<sup>a</sup> Urraca, mujer de dicho Fernán Ladrón, que diera la dicha martiniega al dicho monesterio por luminaria ciento e veinte mrs.»

bunal del Rey (16). Este fué el origen del señorío, jurisdicción civil, mero mixto imperio, que la abadesa de Palacios ejerció en el barrio durante varios siglos, nombrando alcaldes, alguaciles y otros oficiales de gobierno, y aun desempeñando ella misma la justicia en circunstancias excepcionales. Hemos dicho *origen de la jurisdicción*, en cuanto la sancionó el rey y la dió estado oficial ante la legislación de su tiempo; porque no hay duda que en época anterior ejerció jurisdicción en los pueblos y vasallos, más o menos extensa, como la ejercían en sus propiedades todos los señores; pero por la presente disposición real, demás de ser reconocida, era ampliada en cuanto la eximía de los tribunales inferiores y adelantados y merinos reales, haciéndola dependiente en cuanto a las sentencias apeladas del tribunal de la abadesa, del propio tribunal del Rey.

---

(16) *Arch. de Palacios*, Doc. Reales, n.º 8.

## II

*El restaurador del monasterio, Garcí Fernández Manrique.—Obras que llevó a cabo.—El señorío de Celadilla.—Donaciones de Enrique II, Enrique III y Juan II.—Exenciones de los vasallos del monasterio.*

A la familia de Lara, aunque ya en grado más lejano, perteneció D. Garcí Fernández Manrique (1). Era hijo de D. Pedro Rodríguez Manrique, de quien heredó el señorío de Palacios, y de D.<sup>a</sup> Marina García de Villamayor, hija de Garcí Fernández, Mayordomo que fué de la reina D.<sup>a</sup> Berenguela y San Fernando, y fundador del monasterio de Bernardas de Villamayor de los Montes; llevaba, pues, el nombre de su abuelo materno. El hecho de tener su casa solariega en el vecino pueblo de Isar, llamado antiguamente *Cámara de los Manriques*, y gozar la posesión de señorío en el barrio de San Martín de Palacios, motivaron sin duda la devoción que este personaje tuvo a nuestro monasterio. Según Salazar (2), fué uno de sus principales bienhechores; hizo obras considerables de restauración en los edificios claustrales; levantó la capilla mayor de la actual iglesia, en estilo gótico de tipo cisterciense; agregó al monasterio posesiones sitas en territorio de Isar y Palacios, llegando a tal extremo su afición y piedad que se constituyó hermano o donado del monasterio y dispuso le sepultaran dentro de su recinto al lado de su mujer y un hijo, muerto en juvenil edad. La mujer se llamó Teresa de Zúñiga, y cuentan se hizo religiosa en nuestro monasterio al quedar viuda hacia 1305, y aun se dice fué su abadesa.

Cuentan asimismo las *Memorias* del monasterio que los contemporáneos llamaron a Garcí Fernández el *Madruga* por las malas madrugadas que daba a los moros, para lo cual diz que des-

(1) *Historia de la Casa de Lara*, tomo I, pág. 306.

(2) *Pruebas*, pág. 42.

pertando a media noche a sus caballeros, les decía: levantaos, señores, a pelear, que mis monjas de Palacios son levantadas a rezar. En el siglo XVII se conservaban los restos mortales de estos tres personajes en tres ataúdes forrados de brocado, según escribe Salazar: hoy han desaparecido éstos, pero subsisten en la iglesia monasterial sus estatuas yacentes, de madera policromada, obra sin duda de principios del siglo XIV: la de Garcí Fernández lleva espada y halcón en las manos; la de D.<sup>a</sup> Teresa tiene cruzadas las manos sobre el pecho y está vestida de traje de viuda, propio del siglo XIV, que no se diferenciaba mucho del hábito religioso femenino; la tercera representa un caballero imberbe con armas marciales.

Sucesor de Garcí Fernández en el señorío de Palacios fué su hijo Juan García Manrique, adicto como pocos a los reyes Alfonso XI y Pedro I, de quien mereció la dignidad de Adelantado Mayor, o sea, gobernador general de Castilla (3). Lleva el nombre de un tío suyo, Juan García, hermano de su abuela paterna e hijo del fundador de Villamayor, antes mencionado, que fué gran privado de Alfonso el Sabio, almirante de la mar y poderoso señor en tierras de Soria; murió precisamente en los primeros años del siglo XIV, o últimos del precedente. Las Crónicas de Alfonso XI y Pedro I mencionan con frecuencia a Garcí Fernández. Estuvo casado con doña Juana de Rojas, hija de Juan Rodríguez de Rojas, señor de Poza y Adelantado mayor de Castilla, y hermana de D.<sup>a</sup> Urraca Rodríguez de Rojas, bienhechora de Palacios, de quien hemos hablado antes. En frase de Salazar (4), tuvo la misma devoción que su padre al monasterio de Palacios, al cual legó por testamento el lugar de Celadilla en territorio de Ubierna, junto con la jurisdicción civil, vasallos, martiniega, infurción, huerta y casa fuerte del mismo (5). Murió a principios de 1353, sucediéndole en sus estados su sobrino Garcí Fernández, que retuvo como propio dicho lugar de Celadilla hasta 1362 en que dispuso por testamento entregarle a su legítimo dueño el monasterio; gozóle éste durante más de un siglo, y casi hasta nuestros días ha venido cobrando la renta que por compra del mismo le asignó la condesa de Castañeda, como veremos luego.

(3) *Crónica del rey D. Pedro*, Año II, cap. VI.

(4) *Hist. de la Casa de Lara* t. I, p. 308, Serrano, *El Mayordomo Mayor de Doña Berenguela* (Madrid, 1934), pág. 41.

(5) *Pruebas*, pág. 46.

El hijo de Garci Fernández, además de cumplir su testamento entregando Celadilla al monasterio, le compensó los daños que su retención le había causado, disponiendo se le entregasen dos mil maravedises; llamábase Diego Gómez Manrique, fundador del convento de Calabazanos, y cabeza de la esclarecida familia de los Condes de Treviño y Duques de Nájera; murió en la batalla de Aljubarrota.

No registra la historia del monasterio acontecimiento especial, demás de los mencionados ya, durante el reinado de Pedro I sino la extrema pobreza que al decir de las Cortes de 1351, reinaba en Castilla por el casi total abandono de la agricultura, y la carencia de braceros, ocasionada por la famosa epidemia general de 1344, que despobló muchedumbre de aldeas y redujo considerablemente la producción (6). En 1367 seguía en aumento esta social dolencia merced a los estragos y recrudescimiento de la guerra civil entre Pedro I y su hermano Enrique; y por lo que a nuestro monasterio hace, sabemos que sus heredades quedaron muy mal paradas, puesto que si en alguna región ejercieron con mayor desenfreno su vandalismo las mesnadas extranjeras a servicio de Enrique II fué en las cercanías de Burgos y por tierra de Castrojeriz y Villadiego. A la guerra civil siguió como fruto natural y espontáneo el bandolerismo más audaz, que llegó en ocasiones a sostener recios combates con los ejércitos castellanos, formados en línea campal.

Bien necesitaba el monasterio una persona que reparara de un modo u otro tan considerables pérdidas de hacienda; hallóla en el monarca mismo, Enrique II, merced en parte a los Manriques, decididos partidarios del rey bastardo mientras duró la guerra civil. Hallábase el soberano en Burgos por Noviembre de 1371, al objeto de resolver cómo le devolviese el rey de Navarra algunas ciudades que en siglos antiguos pertenecieron al reino de Castilla; y en tal coyuntura fué cuando despachó una carta de merced, dirigida a D.<sup>a</sup> María Gutiérrez de Fontecha, abadesa, y a su monasterio de Palacios, cediéndoles para siempre la cantidad de tres mil maravedises, impuesta sobre las tercias reales de Palacios. Caso de no bastar éstas a cubrir dicha cantidad, cobrariábase el déficit en los demás tributos reales del mismo pueblo, de manera que siempre y ante todo tuviese cumplido efecto la presente donación. Mandaba después el rey al tesorero mayor en las merindades de Castilla, al célebre Pedro Fernández de Villegas, diese en el acto al

---

(6) *Cortes de León y Castilla*, t. II, págs. 112-145.

monasterio carta de pago, y le acudiese con su importe y sin falta alguna todos los años, otorgando además facultad a los alcaldes y merinos de Palacios y a los de pueblos y villas comarcanas para embargar los bienes, muebles y raíces de los recaudadores reales que descuidasen el cumplimiento de esta soberana disposición (7). Y tal efecto alcanzó esta real merced que la gozó el monasterio hasta principios del siglo XIX en que se suprimieron en Castilla las tercias reales, «rica mina de oro y plata para sus reyes».

Acaso en esta misma ocasión, si no fué antes, intervino Enrique II a favor del monasterio, expidiendo una cédula donde conminaba a los recaudadores reales cumpliesen los privilegios de Fernando IV y Alfonso XI en orden a la percepción de los tributos reales de Valdegrajera, cedidos al monasterio; pero dichos recaudadores, pretextando no estar sellada dicha cédula, sino con el sello particular del rey, dicho de la poridat, lejos de obedecerla se entregaron a hacer embargos contra los vecinos de dichos pueblos que se obstinaban en pagar al monasterio lo que de justicia le pertenecía. Enrique II despachó otra real cédula con fecha 4 de Enero de 1372, por la cual se confirmaba de nuevo al monasterio en la posesión de dichas rentas, mandando a los recaudadores de Castrojeriz y su distrito reintegrasen las que hubieran dejado de pagarse en 1371, y ordenando a los oficiales de su hacienda asentasen en sus libros de modo que no diese lugar a dudas esta merced del monasterio de Palacios (8).

A poco de subir al trono de Castilla Juan I, otorgó al monasterio tres cartas de confirmación ratificando las mercedes reales de que gozaba, y además las libertades, fueros y gracias concedidas por cualesquier personas eclesiásticas y seglares (9). Esta clase de documentos era de pura formalidad, sin otro efecto positivo que el de ingresar en la hacienda real elevadas tasas de cancillería; las cartas reales de confirmación se convierten por esta época en un verdadero tributo. Lo prueba el hecho, entre otros, que no obstante la confirmación, Juan I redujo a su mitad la renta sobre las tercias reales de Palacios, concedida por Enrique II, aunque del documento donde consta esta reducción parece deducirse haberse decretado ya en tiempos de dicho soberano. En verdad, obedecía ello a una necesidad de economía general del reino, pues con sus exor-

(7) *Arch. de Palacios*, Doc. Reales, n.º 35.

(8) *Ibid.*, Doc. Reales, n.º 21.

(9) *Ibid.*, Doc. Reales, núms. 14, 33 y 21.

bftantes mercedes, otorgadas en el furor de la lucha o ante la perspectiva de asentar su trono de Castilla, conquistándose la voluntad de las distintas clases sociales, Enrique II había empobrecido el tesoro real y desequilibrado por completo las rentas e ingresos de la monarquía.

Cuatro diplomas reales conserva el archivo del monasterio, expedidos por Enrique III en 1391, 1392, 1393 y 1401 (10), su interés histórico es ninguno, pues sólo tienen el destino de confirmar las mercedes de los monarcas anteriores, confirmación que, como dejamos dicho, salía bien cara a los monasterios en relación con su menguada o casi nula eficacia práctica. Pero, durante el reinado de Juan II, los cohechos y desórdenes a que se entregaron los recaudadores del fisco real, y la deficiente administración del reino amenazaron seriamente el bienestar, si es que le tenían ya, de muchos monasterios, cuyas rentas radicaban principalmente en tributos o préstamos cedidos por los príncipes de épocas anteriores; tributos cuya efectividad iba disminuyendo sin cesar, dada la continua baja del valor monetario y también los diversos impuestos que se creaban en perjuicio del monto de los antiguos (11). En este caso se vió el monasterio de Palacios; fuese por atender a la guerra con los moros de Granada, o para mejorar el lastimoso estado de la hacienda real, Juan II adoptó el procedimiento de suprimir mercedes o cuando menos escatimarlas, reduciendo su importe a la mínima expresión (12).

Deseoso el monasterio de hacer frente a los perjuicios que le ocasionaban semejantes disposiciones, envió a Medina del Campo a su procuradora, hermana legítima, Juana García; mujer de recio temple y origen hidalgo, con objeto de impetrar alguna gracia del mismo Juan II en persona (13). No es inverosímil fuese allá respaldada con alguna carta comendaticia de D. Pablo Santa María, canciller mayor del rey y obispo de Burgos, a cuya jurisdicción pertenecía el monasterio. La ocasión no podía ser más propicia; regresaba el soberano de tierras andaluzas con la palma de una resonante victoria sobre los moros: Juan II venía satisfecho de su expedición militar, y abundando en propósitos de continuar la gue-

(10) *Ibid.*, núms. 25, 33, 36, etc.

(11) *Cortes de León y Castilla*, t. III, p. 34, 35, 100, etc.

(12) *Crónica de Juan II*, año 1425, cap. 19, 20, etc.

(13) Esta monja era natural del barrio de Santibáñez de Ordeón (*Archivo de Palacios*, n.º 42).

rra, había convocado Cortes generales del reino. Antes de abrirse éstas llegaron a manos del soberano los memoriales de la procuradora de Palacios.

El resultado fué que el 28 de Noviembre de 1431 se expedía una Real Cédula (14) disponiendo que seis familias que estuvieran a servicio del monasterio, quedasen libres y exentas de cualquier contribución e impuesto, ora fuesen del rey, ora del concejo, y al propio tiempo, que los hijos varones de estas familias no fuesen obligados a ir a la guerra, ni a formar parte de las cuadrillas conejiles, encargadas de defender la villa o perseguir a los malhechores, ni estuviesen obligados a satisfacer los tributos y servidumbres a que estaban sometidos los que con su persona no concurrían a prestar estos servicios y también a la reparación de las fortalezas reales. Dichas familias debían ejercer a servicio del monasterio los siguientes oficios: molinero, criado de labor que trabajase las heredades de pan llevar y viñedo, pastor, hortelano, y dos mujeres destinadas a cocer el pan de la comunidad; para gozar de estas exenciones debían acreditar estas familias ser gente poco acomodada, y que el valor de su propiedad raíz, sujeta a la tributación real, no pasase de quinientos maravedises.

Quien desee ponderar de algún modo el alcance benéfico de estas exenciones con respecto a estos vasallos del monasterio, deberá tener en cuenta que para los pecheros y labradores de aquel tiempo, la condición de exento en cuanto a tributos era sumamente codiciada y preferida a toda otra, no sólo por la cuantía de que se veían dispensados, sino por librarse de los apremios e injusticias de los recaudadores, que entonces como nunca cebaban su codicia en los infelices pequeños propietarios, en quienes recaía de ordinario el peso de las contribuciones, negándose a pagarlas infinidad de familias bien acondicionadas, so pretexto de más o menos legítimas exenciones (15).

Otro hecho relacionado con Juan II registran los documentos del monasterio. Había ordenado el rey hacia 1420 se armase en Sevilla una flota con objeto de auxiliar al soberano de Francia «su caro hermano y aliado» en la guerra contra los ingleses, y reparar los daños ocasionados por éstos en los almacenes de los puertos cantábricos de Castilla. No siendo suficientes los créditos votados por las Cortes en Medina del Campo, impuso el rey a Castilla un tri-

---

(14) *Archivo de Palacios*, Doc. Reales, n.º 37.

(15) *Cortes de León y Castilla*, t. III, pág. 94.

buto extraordinario sin previa autorización de los procuradores y villas con voto en Cortes, pero eximiendo de él a las iglesias y monasterios con sus vasallos. Mal avenidos, como era natural, los recaudadores con semejante excepción, pasaron al barrio del monasterio exigiendo de sus vasallos el tributo de los galeotes; salióles fallida su tentativa ante la oposición de la abadesa, quien citando a los susodichos ante el tribunal real, los convenció en él de falsarios, pues habían simulado una escritura pública donde se negaba al monasterio la exención del tributo, y se ponía en tela de juicio que todos los vecinos del barrio de San Salvador y algunos del de San Martín de Palacios fuesen con toda propiedad vasallos del monasterio (16).

---

(16) *Archivo de Palacios*, Doc. particulares, n.º 30.

### III

*La condesa de Castañeda y Juan II.—Compra el señorío de Celadilla. — Las monjas de Palacios ante Enrique IV.— Disposiciones económicas de los Reyes Católicos.—Unión del monasterio de Valcárcel.*

Ya hemos mencionado los bienhechores de la casa, pertenecientes a la familia Manrique; ahora señalaremos otros, que sin ser de tanta alcurnia, dejaron escrito su nombre en los libros de Hacienda del monasterio. Juan Fernández de Olmos, que legó bienes en la villa de Sasamón; el clérigo Juan de Celada, a quien debió el viñedo de Olmos de Santa Marina, término de Sasamón; Mari González, de Santibáñez Zarazaguda y Diego García de Villasandino, que legaron fincas de consideración en diferentes pueblos; Juan González, por cuyo testamento entró el monasterio en posesión de una casa-palacio, situada junto a las tapias de su jardín, que probablemente había pertenecido antes a los Manriques; y por fin, la mujer del mismo, Mari González, que le dió una gran heredad en términos de Palacios, en consideración a ser dicho monasterio «logar donde se cumplía largamente el servicio de Dios» y estar sepultados dentro de sus recintos Juan González y sus padres (1).

Merece mención más particular entre los bienhechores del monasterio la condesa D.<sup>a</sup> Aldonza de Castilla. Era esta señora biznieta del rey Alfonso XI y hermana del Marqués de Santillana, el celebrado poeta de nuestra literatura (2). A punto fijo no sabemos en qué consistieron las donaciones de esta señora a nuestro monasterio, pero consta que ella y su marido Garcí Fernández Manrique, compraron en 1433 a Alfonso García, vecino de Burgos, hasta siete mil

(1) *Archivo de Palacios*, Particulares, núms. 29 y sigs.: *Libro de Hacienda*, escrito a principios del siglo XV y continuado en los posteriores.

(2) Salazar, *Hist. de la Casa de Lara*, t. I, pág. 485.

maravedises de hacienda, situada en Palacios, y que en 1437, viuda ya D.<sup>a</sup> Aldonza, cedió dicha hacienda al monasterio con carga de una misa semanal y varios sufragios. Efectuó también la compra de Celadilla, lugar propio del monasterio, según queda apuntado, extendiéndose la escritura en Palacios, el 4 de Noviembre de 1423 (3). Las circunstancias personales de la Condesa por este tiempo exigen una breve explicación.

Estaba casada con Garcí Fernández Manrique, señor de Aguilar de Campoó, Isar, Villanueva Argaño y otros pueblos; pero como él no pudiese acudir en persona a tomar posesión del condado de Castañeda, de que le hizo merced el rey en 1420, llevólo a cabo en su lugar D.<sup>a</sup> Aldonza, a quien pertenecía como herencia paterna la mayor parte de los pueblos de dicho condado. Tomó a mal Juan II que D.<sup>a</sup> Aldonza y su marido se titulasen Condes de Castañeda, no obstante les hubiera concedido ya la realidad y los privilegios de esta dignidad; y juntando gentes de armas vino sobre Aguilar de Campóo, y mandó a sus lanceros entrasen por tierras de Castañeda, desarmando a cuantos caballeros tuvieran las torres fuertes a favor de Garcí Fernández Manrique. Resentido éste de tan violento proceder, ayudó en sus intrigas contra Juan II al infante de Aragón D. Enrique, cuyo mayordomazgo desempeñaba; frustrada la tentativa, fué preso por el rey en 1421, y en la prisión de Madrid pasó hasta 1429, sufriendo entretanto el secuestro de sus bienes patrimoniales (4).

Su mujer D.<sup>a</sup> Aldonza hubo de vivir durante este tiempo retirada con sus hijos por tierras de Castrojeriz y Aguilar, y en estas circunstancias fué cuando se otorgó el trueque de Celadilla, que nos viene ocupando. Cedía el monasterio este pueblo por no serle posible administrarle debidamente, con sus vasallos, yantares y demás derechos que le correspondían como a señor solariego, a cambio de una renta anual de dieciocho cargas de trigo sobre los bienes que a dicha condesa pertenecían en el lugar de Villanueva Argaño, vecino al monasterio; entregaba además D.<sup>a</sup> Aldonza, al condado, 18.000 maravedises de la moneda vieja en que debió apreciarse el señorío de Celadilla y se necesitaban «para refición e reparamiento de dicho monasterio». Asistían al acto de otorgamiento los hijos de la condesa y otros personajes de nota; y de tal suerte supo

(3) *Arch. de Palacios*, Particulares, n.º 40, traslado público de 14 de Enero de 1574.

(4) *Crónica de Juan II*, año, 1421, caps. 9 y 14; año 1422, cps. 11 y 12.

esta señora consolidar la renta, que logró cobrarla el monasterio hasta los primeros años del siglo XIX.

Murió D.<sup>a</sup> Aldonza poco después de 1448: los lugares de Isar y Villanueva Argaño pasaron a constituir parte del mayorazgo del condado de Castañeda que debía gozar siempre el primogénito de la familia. El testamento de D.<sup>a</sup> Aldonza, otorgado en el monasterio de San Benito de Valladolid, a 6 de Setiembre de 1443, nos ofrece importantes datos acerca de su fortuna (5): el pueblo de Villanueva Argaño es evaluado en cuatro mil florines de oro: manda a su nuera Mencía Henríquez «sus tablas de plata de cabalgar y una sortija con un diamante, de los cuatro diamantes que yo tengo, el mayor de ellos»; a su hijo Gabriel Manrique, además de varios lugares, un bázin de plata, las orladuras doradas e en medio un escudo de mis armas; e mándole mas dos barriles de plata dorados, con sus cadenas de plata doradas e un confitero de jaspe, los brazales e pie de plata dorados, e se lo dió el infante D. Enrique cuando era pequeño; e mándole mas cuatro cucharas de coral mías, e la copa dorada e esmaltada que yo ogaño compré en Burgos, grande con su sobrecopa»; a su hija Beatriz Manrique, mujer del mariscal Sancho de Zúñiga, las casas de Valladolid, el lugar de Celadilla con sus vasallos, huerta y pie de casa fuerte, y otros varios pueblos en tierra de Aguilar; además su vajilla de plata y tres tazas de plata blancas, francesas. Por el testamento se ve también que D.<sup>a</sup> Aldonza ayudó con grandes limosnas a la iglesia de la Trinidad de Burgos, donde se mandó enterrar, y que su marido había favorecido ampliamente a esta casa religiosa.

Hemos llegado con la muerte de D.<sup>a</sup> Aldonza a los tiempos de Enrique IV. La facilidad con que mediante ciertos influjos se consiguieron mercedes sin cuento ni tino durante su reinado a costa de la hacienda de la nación, originó sus naturales reacciones y por ende una marcada hostilidad a los antiguos privilegios y concesiones, otorgados por la Corona. De aquí que el monasterio procurase alejar el peligro de ver anulados los suyos, y en especial el relativo a los tributos reales del barrio de San Salvador, otorgado por Alfonso XI. Algo arriesgada era la empresa, y máxime en la circunstancia elegida para intentarlo; pues reunidos los procuradores del reino en Santa María de Nieva el año 1473, representaban y pedían en enérgica actitud anulase el rey todas las mercedes otorgadas a cualesquier personas del reino desde 1464 hasta la fecha. Verdad es que

---

(5) Salazar, *Pruebas*, pág. 88.

dichos procuradores exceptuaban las concedidas a iglesias y monasterios, sin duda por no parecerles crecido su número en comparación con las efectuadas a la nobleza; pero así y todo, veíase bien clara la voluntad general de la nación, y sus deseos imperativos de reducir en lo posible la escandalosa enagenación del patrimonio nacional a favor de familias y personas particulares.

Alegó el procurador de Palacios como argumento de su petición, el privilegio de Alfonso XI, válido durante un siglo, pero en parte anulado por las cédulas de Juan I, Enrique III y Juan II, y la confirmación del mismo otorgada por Enrique IV el 15 de Mayo de 1457 (6), y sobre todo la indigencia del monasterio, acrecentada por lo crítico de las circunstancias. Fué acogida la instancia del procurador y en su virtud despachó el rey una sobrecarta al condado de Palacios y a los recaudadores reales en la merindad de Castrojeriz, ordenando que «por cuanto quedaba informado y cierto que la dicha abadesa e monjas son pobres e menesterosas y no se podrían sostener ni mantener si la dicha merced e limosna no les fuese fecha», revalidaba dicho privilegio y si menester fuese le otorgaba cual si antes no hubiese sido expedido, encargando a sus mayordomos no impusiesen tributo alguno en el barrio de San Salvador, asentasen esta merced en el libro de lo «salvado», y dejaran al monasterio la percepción íntegra de dichos tributos (7).

De aquí a poco aprobó el rey la renuncia de dos mil maravedises de renta anual, otorgada a favor del monasterio por Gonzalo Fernández de Coalla, tesorero de la Corte, no sabemos si obligado por razones de justicia o a impulsos de su piedad, ordenando los cobrasen las religiosas sobre los tributos reales de Palacios, pero sin obligación de pagar derechos de Cancillería ni las cartas de pago que de ordinario solian satisfacerse por esta clase de privilegios (8). Y en 1474 ratificó Enrique IV al monasterio en el goce de las exenciones que le hubieran concedido ora los reyes, ora personas particulares. Aprobó asimismo el 15 de Noviembre 1470 la anexión a nuestro monasterio del de Valcárcel, efectuada por el obispo de Burgos D. Luis de Acuña, según más adelante exponremos (9).

---

(6) *Arch. de Palacios*, Doc. Reales, n.º 8.

(7) *Ibid.*, Doc. Reales, n.º 8.

(8) *Ibid.*, Doc. Reales, n.º 16: está fechado el privilegio en Madrid a 16 de Setiembre de 1474.

(9) *Ibid.*, Doc. Reales, n.º 11.

El primer documento del archivo monasterial, referente a los Reyes Católicos es de 21 Mayo 1475. Tiene por objeto requerir de parte de dichos reyes a los recaudadores de las tercias reales en el arcedianazgo de Burgos acudan al monasterio con la cantidad que sobre las del pueblo de Palacios le pertenecía por concesión real, no solo en el año de la fecha sino en todos los siguientes a perpetuidad (10). Casi en idéntica forma volvieron los Reyes Católicos a expresarse con ocasión de las determinaciones de orden económico, adoptadas por las Cortes de Toledo en 1480. Porque censurando los procuradores el abuso que de las rentas reales había hecho Enrique IV, enagenándolas en gran parte a familias poderosas, declararon caducadas y sin compensación alguna cuantas cartas de privilegio se hubiesen dado en este sentido. De hecho, muchas no se anularon, pero sí quedaron reducidas a la mitad o la tercera parte de su importe (11). Los recaudadores reales comenzaron a ejecutar lo acordado, siguiendo el tenor de la pragmática, pero traspasando a veces los límites de la justicia en ardua respuesta al general clamoreo de los perjudicados por dicha real pragmática.

Y aunque ésta y los procuradores en Cortes no habían incluido en el número de las mercedes anuladas cuantas se hubiesen concedido por los reyes anteriores a monasterios, iglesias y lugares píos, los recaudadores de Castrojeriz no tuvieron en cuenta esta salvedad, y ya estaban a punto de embargar bienes del monasterio cuando recibieron orden expresa de los Monarcas declarando ser su voluntad guardar al monasterio sus derechos sobre las tercias reales de Palacios que le habían concedido Enrique III y el Contador Mayor Coalla, y fulminando los Monarcas penas muy severas contra los transgresores de esta su disposición, con encargo a las justicias del lugar la hiciesen cumplir perpetuamente (12).

Estando Enrique IV en Segovia a 15 de Noviembre de 1470 aprobó, en cuanto a los efectos civiles, la incorporación del monasterio de Santa Cruz de Valcárcel al de Palacios, efectuada poco antes por

---

(10) *Ibid.*, Doc. Reales, n.º 28, orig.

(11) Salazar, *Pruebas*, pág. 92.

(12) *Arch. de Palacios*, Doc. Reales, n.º 15: Sentencia dada en 1480 por Andrés López de Castro, oidor de la Real Audiencia, condenando al recaudador de las tercias de Palacios a satisfacer al monasterio cuanto sobre las mismas le pertenece en virtud de sus privilegios. La Cédula Real está fechada en Madrid a 15 de Enero de 1483 y trata especialmente de la renta asignada al monasterio por Coalla y que Enrique IV había ratificado.

el obispo de Burgos D. Luis de Acuña. «Por quanto yo he sido informado—dice el rey—que el reverendo Padre D. Luis de Acuña, viendo la pobreza e miseria en que bevian el abadesa e monjas e convento de Santa Cruz de Valcárcel, porque son muy pobres e non se podian mantener, e por esta cabsa cesaba el servicio de Dios, e el culto divino non lo cumplian como eran obligadas; e acatadas e consideradas las cabsas susodichas..., dió forma e dispensó que dicho monesterio e la abadesa e monjas se pasasen e juntasen e beviesen en el monasterio de Palacios, para que todas fuesen unas e estoviesen bajo la obediencia e gobernación del abadesa del dicho monesterio de Palacios», dispone el monarca que «acatando ser servicio de Dios e obra meritoria e porque son dueñas onestas», agora e de aquí en adelante para siempre jamás todos los mavedis e escusados e pan e vino e todas las otras cosas que al dicho monasterio de Valcárcel pertenecen.... sean devueltas e tornadas al dicho monasterio de San Salvador de Palacios». Y mandaba el rey fuese válido este traspaso de derechos sin necesidad de asentarle en los libros de su Contaduría general, ni por ende grávar a Palacios con los derechos de cancillería que tales actos requerían (13). Para apreciar el importe de las rentas que por esta incorporación se unian a Palacios, es preciso hacer un resumen de los orígenes de Valcárcel y de su historia hasta mediados del siglo XV.

---

(13) *Arch. de Palacios*, Doc. Reales, n.º 11.

#### IV

*Orígenes del monasterio de Valcárcel.—Su establecimiento para religiosas de S. Benito.—Protección de Fernando III.—Doña Leonor Fernández de Castro.—Varios caballeros del siglo XIV.—Privilegio de Fernando IV.*

A mediados del siglo XII se levantaba en el estrecho valle de Valcárcel, al norte de Villadiego, un barrio en derredor de la iglesia de Santa Cruz (1): eran propiedad, uno y otra, del magnate D. Pedro Fernández y su hermana Urraca Fernández, ambos hijos de Fernán García y D.<sup>a</sup> Estefanía de Armengol (2). El primero estaba casado con D.<sup>a</sup> María Pérez; la segunda lo había sido con el conde Pedro Martínez, y de su carta de arras venimos en conocimiento pertenecía a la familia del conde Pedro Ansúrez, fundador de Valladolid (3). La condesa D.<sup>a</sup> Urraca celebró su matrimonio en 1129; sus hermanos Pedro Fernández y García Fernández eran célibes aun en 1139, según consta por el documento primero de los Apéndices. En virtud de éste se ceden mutuamente su propiedad en monasterios, casas, fincas y molinos, caso de morir sin hijos, y excluyen de la herencia a todos los demás parientes; García Fernández exceptúa de dicha herencia su propiedad de Villorejo, que da a la catedral de Burgos; Pedro Fernández destina al monasterio de San Vicente de Villamayor cuanto tenía en este pueblo.

Con esta familia debió tener relación la escritura de 1155, que va en el Apéndice II, por la cual la noble dama Teresa Rodríguez y su hijo Gómez López, dan a Pedro Iñiguez, ayo que había sido de

---

(1) Este barrio, con los de Santiago y San Miguel, forman el Ayuntamiento de los Valcárceles. (Serrano, *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva*, t. II, pág. 73, 2-28, etc.)

(2) *Documentos de la iglesia... de Valladolid*, I, 150.

(3) *Ibid.*, pág. 175; Alarcón, *Marqueses de Trocifa*, Apéndice VIII.

dicho Gómez, la villa de San Mamés en las riberas del Ocieza y alfoz de Carrión (4), juntamente con la propiedad hereditaria de doña Sancha, madre de dicha Teresa Rodríguez. Otorgóse la donación en presencia del rey Sancho y su hermano Fernando, de los magnates de la corte Nuño Pérez, gobernador en Avia y Herrera de Río Pisuerga, Alvar Pérez, gobernador de Asturias, Gonzalo de Marañón, alférez del Emperador, y otros.

El proyecto de fundación de una casa religiosa en Santa Cruz de Valcárcel data de 1165. En este año y con fecha cuatro de Agosto (5), D Pedro Fernández, su mujer María Pérez y hermana Urraca Fernández, entregaron al abad premonstratense de Sta. María de Aguilar de Campóo la iglesia de Santa Cruz con sus dependencias y posesiones: debía establecerse en ella una comunidad de monjas bajo la regla de San Agustín, y caso de no ser posible monjas, vinieran religiosos de la misma orden, con la obligación de recibir en su seno al miembro de la familia de los fundadores que quisiera abrazar la vida religiosa, pero llevando al monasterio su hacienda si la tuviese. No efectuándose el establecimiento de comunidad, dicha iglesia, con sus posesiones, volvería a poder de la familia. El acto de donación se efectuó en presencia del arzobispo de Toledo; obispos de Burgos, Palencia, Segovia y Osma; nobles conde Nuño Pérez, Alvar Pérez su hermano, Gómez González, Gutierre Fernández, ayo de Alfonso VIII, y Fernando Ruiz y Pedro Ruiz, su hermano. Estos dos últimos eran herederos en Santa Cruz de Valcárcel, y por ende debían pertenecer a la misma familia que los donantes.

No conocemos otros detalles acerca de la fundación del monasterio, pero en 1186 aparece ya erigido bajo el gobierno de D.<sup>a</sup> Elo, hija de D. Pedro Fernández, lo cual indica que el de Aguilar no hizo uso de la donación ni cumplió las condiciones, volviendo, por ende, Santa Cruz a la propiedad de D. Pedro Fernández. Dedicóse la superiora a ampliar la hacienda de su monasterio adquiriendo en 1186 de D. Fernando Ruiz, antes mencionado, y su mujer Inés, cuanto tenían en Valcárcel (6), e igual cesión hicieron de su propiedad en este pueblo los nobles Gil Gómez y sus hermanos Manrique Gómez, Diego Gómez y Jimena Gómez, exceptuando únicamente la propiedad hereditaria que

---

(4) Este pueblo pertenecía a la Orden de Santiago a mediados del siglo XIV, según consta por el Libro Becerro.

(5) Serrano, *Documentos del monasterio de Santa Cruz de Valcárcel*, en *Rev. Arch. Biblio. y Museos*, t. XII, pág. 119.

(6) *Ibid.*, pág. 121.

llevaba el carácter de mayorazgo (7). Esta cesión se efectuó a presencia del obispo de Burgos, del conde Fernando Núñez, alférez de Alfonso VIII, de Rodrigo Gutiérrez, mayordomo del rey, de Gutierre Díaz de Sandoval y otros dos nobles.

La carta oficial de constitución y dote del monasterio lleva la fecha de 1192, en el mes de Noviembre (8). La otorga D.<sup>a</sup> Elo, al parecer ya monja en dicho monasterio, si tal significa la calificación de *famula Dei* que se da a sí propia, e intervienen con su autorización la madre de la misma, D.<sup>a</sup> María Pérez, viuda ya hacia dos o tres años (9), y sus hermanos D. Fernando, D. Gómez, D.<sup>a</sup> María y doña Milia, que debían llevar el apellido Pérez. La comunidad observará la Regla de San Benito; ella y sus bienes quedan exentos desde esta fecha del patronato de la familia y de cualquier otra persona civil, y son puestos bajo la tutela de la Corona, a la cual corresponderá la protección del monasterio y defensa de su justicia. Cede D.<sup>a</sup> Elo toda su propiedad patrimonial y comprada en Valcárcel, vasallos, tierras y derechos; cuanto le pertenece en Prádanos del Tozo y Barrio Panizares: la iglesia exenta de San Vicente de Fuente Urbél con sus dependencias; la propiedad de San Adrián junto a Fresno, la de Montorio, Serruela, hoy despoblado, Ubierna, Rebolleda, Tajadura, Isar; Cuculina, Fuencivil, Meigosa, Villalibado, Boada, Villahernando, Olmos de Pisuerga y Villaherreros (10).

Por otro documento del monasterio sabemos que D.<sup>a</sup> Elo y su

---

(7) *Ibid.*, pág. 122. Estos caballeros eran hijos de D. Gómez González, señor de Manzanedo y Haza, mayordomo mayor de Sancho III. Salazar, *Historia de la Casa de Lara*, t. III, pág. 419, no cita entre ellos a Diego Gómez ni a Jimena Gómez.—Manrique Gómez vivió gran parte de su vida en León; casó con Mayor de Guzmán, cuñada de Alvar Ruíz Girón, merino mayor de Castilla. (*Ib.*, pág. 422). Gil Gómez aparece confirmando los documentos de Alfonso VIII y vivió hasta 1243 (*Ib.*, pág. 420, y *Pruebas*, pág. 635); Jimena Gómez, desconocida por Salazar, casó con D. Pedro Fernández el Castellano, y tuvo por hija a la condesa D.<sup>a</sup> Elo Pérez de Castro. (Salazar, *Pruebas*, pág. 635). Singular coincidencia: la fundadora de Valcárcel llevaba igual nombre y apellido que ésta condesa y el de los padres era homónimo; pero no deben confundirse estas señoras: la de Valcárcel había muerto antes de 1240; esta otra vivía aún en 1243 y residía en Toledo.

(8) Serrano, *ob. cit.*, pág. 122.

(9) Don Pedro Fernández vivió hasta 1188. Acerca de los cargos ejercidos por este magnate, véase *Documentos de la iglesia... de Valladolid*, tomo I, pág. 150 y docs. 55, 57 y 58.

(10) Estos pueblos son de la provincia de Burgos a excepción de los dos últimos que pertenecen a Palencia.

madre eran patronos del cabildo colegial de Castañeda, y que en nombre de éste adquirieron del abad de Villamayor de Treviño (11) unas posesiones en tierras de Castrojeriz; posesiones que sin duda se transfirieron después al monasterio de Valcárcel, pues de otro modo no se explica la existencia de ese documento en nuestro archivo (12). Podemos por alto las escrituras donde D.<sup>a</sup> Elo aparece como señora de Valcárcel, efectuando actos administrativos con los nobles Ordoño García y su mujer María, en 1203, y con D. Gonzalo Fernández y su esposa Elvira Muñóz en 1218 (13), para fijarnos en el diploma real de 17 de Febrero 1219, por el cual Fernando III aprueba la fundación del monasterio, la toma bajo la protección real, suya y de sus sucesores, y ratifica el patrimonio que su abadesa D.<sup>a</sup> Elo le había entregado en dote: este diploma dice expresamente que el monasterio observaba la Regla de S. Benito; que D.<sup>a</sup> Elo era su abadesa; que ésta construía por este tiempo nuevos edificios monasteriales. Este documento, fechado en Burgos, va corroborado por los nobles de la corte, presentes en la ciudad, y eran Rodrigo Díaz, Alvar Díaz, Rodrigo Rodríguez, Juan González, Alfonso Téllez, Guillermo González, alcaide de Toledo, Guillermo Pérez, el mayordomo de D.<sup>a</sup> Berenguela Garci Fernández, y el merino mayor de Castilla, Gonzalo Pérez (14).

No sabemos hasta cuándo rigió D.<sup>a</sup> Elo el monasterio de Valcárcel; pero en 1240 ya aparece su sucesora D.<sup>a</sup> Sancha Gutiérrez, que adquirió de D. Gonzalo Gutiérrez, hijo de Gutierre Díaz de Ormazuela, y de su mujer D.<sup>a</sup> Osenda unas posesiones en S. Pantaleón, cerca de Brullés, y el derecho a una presa y un solar en Quintanilla de la

---

(11) Dicho monasterio era de Premonstratenses y fué fundado en 1166, poco después que el de Aguilar de Campóo. Lo erigieron en la iglesia de San Miguel de Villamayor de Treviño, agregándole las iglesias exentas de San Cebrían de Padilla, San Esteban de Val de Ribaible, Santa Juliana de Citores y el pueblo de Sordillos, los nobles Muño Gutiérrez, Gonzalo Pérez y su mujer María Pérez de Padilla, Tello Gutiérrez y su hermana Mayor Gutiérrez, Gonzalo Gutiérrez y María Gutiérrez: éstos eran sobrinos de Muño Gutiérrez. Asistieron al otorgamiento de la escritura el Arzobispo de Toledo y los Obispos de Sigüenza, Burgos, Osma, Segovia, Palencia y Calahorra. Hijos de Muño Gutiérrez fueron Diego Muñoz, Rodrigo, Martín, García, Alvar y Gutierre, los cuales cedieron a Villamayor la parte que les correspondía en las posesiones fijadas por su padre como dote del monasterio. (*Archivo Hist. Nacional. Cartulario de Villamayor de Treviño*, fol. 38).

(12) Fecha de la escritura, año 1201. (Serrano, *ob. cit.*, p. 124).

(13) Serrano, *ob. cit.*, pág. 125.

(14) *Ibid.*, pág. 126.

Presa (15). La misma abadesa compró toda la hacienda y derecho de señorío en Valcárcel, pertenecientes a los hermanos nobles Rui López y Diego López, hijos de Lope Alvarez y Teresa Ordóñez (16); y consiguió de Alfonso X que en 2 de Enero 1255 ratificara el diploma de Fernando III recibiendo bajo la protección y defensa del poder real el monasterio de Valcárcel (17). Otros varios documentos nos demuestran la actividad de esta abadesa en acrecentar la hacienda del monasterio: en 1261 compra del caballero Gómez Pérez de Porres su propiedad en Villaoso, asistiendo a la toma de posesión los hidalgos Pedro Gutiérrez de Villaoso, Pedro García de Biduerna, Rui Pérez de Mena y Nuño Ruiz, hijo de Rui Pérez de Villegas (18).

En Mayo de 1263 recibe de D.<sup>a</sup> Leonor González, viuda de D. Rodrigo Fernández de Castro, con aquiescencia de sus hijo Fernán Ruiz de Castro y D.<sup>a</sup> Leonor Rodríguez, el solar de Montorio, que éstos habían heredado de su padre (19). El mismo año y a 17 de Setiembre efectuó una concordia con el abad de Aguilar de Campoó, el cual reclamaba la propiedad del monasterio, basándose en la donación que de Santa Cruz de Valcárcel hiciera a su abadía D. Pedro Fernández (20). Intervino en este acuerdo el obispo de Burgos D. Martín, determinando que Valcárcel cediera a Aguilar sus bienes en Olmos de Río Pisuerga, y éste renunciase para siempre a toda demanda sobre la propiedad de nuestro monasterio. Asistían al otorgamiento de la concordia varios frailes franciscanos de Burgos, el capiscol de Burgos García de Campo, los sobrinos del obispo, Garci Gutiérrez y Rui Téllez, los hermanos Fernán y Pedro Piliella, legos de Burgos, y otros. Vivía aún en 1275 por el mes de Diciembre, fecha en que Doña Leonor Rodríguez, antes mencionada, y esposa del infante D. Felipe, hijo de S. Fernando, ratificó al monasterio el solar de Montorio, imponiéndole la obligación de una memoria anual por su alma (21). En abril de este mismo año había otorgado esta señora su testamento, señalando a Valcárcel la limosna de doscientos maravedises, pagaderos sobre sus derechos en Santa Olalla de Toledo (22).

Las sucesivas enagenaciones del patrimonio monasterial nos han privado de numerosos documentos que hubieran arrojado más luz sobre la vida de Valcárcel en el siglo XIII. Por una carta de Alfonso X, fechada el 16 de Marzo de 1255, sabemos que el monasterio tenía

---

(15) *Ibid.*, pág. 240.

(16) *Ibid.*, pág. 241.

(17) *Ibid.*, pág. 242.

(18) *Ibid.*, pág. 244.

(19) *Ibid.*, pág. 247.

(20) *Ibid.*, pág. 245.

(21) Apéndice n.º VI.

(22) Salazar, *Pruebas*, pág. 633.

hacienda y derechos de señorío en Aguilar, los cuales adquirió poco antes de fallecer la fundadora D.<sup>a</sup> Elo; y que los cedió a este soberano a cambio de cuanto pertenecía a la Corona en Montorio y varios pueblos comarcanos. Desde esta fecha gozó el monasterio el señorío civil de este pueblo; sus habitantes eran solariegos de la abadesa, y por ende se gobernaban por las autoridades que ella designaba; a título de señora cobraba de los mismos la infurción consistente en tres fanegas de cereal y ocho dineros por cada vasallo, pero **había** renunciado a su favor los yantares y la martiniega que pagaban al rey antes de efectuarse el cambio que nos ocupa. No gozaba Montorio de otros privilegios, concedidos a vasallos de iglesias y monasterios, y por ende quedó siempre sujeto al pago de monedas, servicios y fonsadera siempre que las Cortes las votasen (23).

Fernando IV renovó los privilegios de protección real al monasterio, otorgados por sus antecesores, y amplió sus prerogativas al estilo de las reconocidas a otras casas religiosas; e hizo constar, contra la verdad histórica, que Valcárcel era fundación de reyes «Por quel monesterio de Santa Cruz de Valcárcel, decia (24), es logar santo e honesto do es Dios servido, e en que se cumplen las siete obras de misericordia, e lugar que edyficaron los reyes onde yo vengo e que defendieron siempre e mantovieron siempre en sus franquezas e libertades; e porque vy privilejos de los reyes onde yo vengo, e cartas que les yo mandé dar en esta razon, recibo en mi guarda, e en mi acomienda e en mi defendimiento al monasterio sobredicho e a las monjas e a las frayras dende, e a los familiares dese mismo logar, e a todos sus heredamientos quantos y ayan, e mas a quanto que podyeren aver de aqui adelante, e a todas las sus cosas por doquier que las ayan, e todos sus omes e sus mayordomos e sus molineros e ortelanos e yugueros e vaqueros e ovajerizos, e sus vasallos e todos sus ganados por doquier que los ellas ayan, porque rueguen a Dios todos los días del mundo por el ánima del rey D. Sancho, mio padre, que Dios perdone, e por las ánimas de los reyes onde yo vengo, e por la mi vida e por la mi salud.

»E mando que anden salvos e seguros por todas las partes de míos regnos, tan bien en yermos commo en poblados; e los sus ganados que pascan las yerbas e bevan las aguas asy como los míos mesmos, non faziendo daño en mieses nin en viñas nin en prados ~~dehe-~~

---

(23) Apéndice V; *Libro Becerro*, Merindad de Villadiego, *Montorio*.

(24) Serrano, *ob. cit.*, pág. 250.

sados: e los pastores que puedan cortar leña e sacar corteza para cortir su calzado, e rama para sus ganados, e para fazer puentes por do pasen los ríos ellos e los ganados, e para las otras cosas que mes-ter les fizier. E defiendo firmemente que ninguno non sea osado de les prender nin de les tomar ninguna cosa de lo suyo por prendas que se fagan de un lugar a otro nin de un concejo a otro nin por otras razones ningunas salvo por su deuda conocida e por fiadura que ellos mismos por sy ayan fecho, seyendo ante la deuda o la fiadura librada e juzgada por fuero e por derecho por ally por do se devie-ren juzgar».

A las pocas semanas de otorgar el rey este privilegio, dió al monasterio el magnate Rui Fernández de Tobar un solar sito en Valcárcel, con facultad de enagenarle libremente, pero quedando al con-vento la obligación de hacer una memoria por el donante y su mujer D.<sup>a</sup> Elvira (25). Y el Merino Mayor de Castilla, Garci Laso de la Vega, obtuvo de Alfonso XI en 25 de Octubre de 1315 le cediese tempo-ralmente los tributos reales que diez vasallos de la abadesa, vecinos de Santa Cruz de Valcárcel, debían satisfacer según prescripción general a la Corona, destinando su producto al gasto del culto y a la compra de ornamentos y alhajas litúrgicas. Esta merced continuó hasta tiempos de Juan I, el cual la hizo perpetua sin excluir ninguna clase de tributo, por su carta fechada en Burgos a 12 de Noviembre de 1379 (26).

Al reinado de Fernando IV pertenece la institución de una cape-llanía en el monasterio (27). Efectuóla Juan Fernández Delgadillo con su mujer, Mayor Fernández. Era hijo de Díaz Fernández Delgadi-lllo (28), que en 1284 había vendido a la abadesa D.<sup>a</sup> Elvira Vélez una

---

(25) *Ibid.*, pág. 251.—Este caballero era señor de Tapia, Villanuño, Villamayor de Treviño, Guadilla de Villamar, Castromorca, Villalibado, Sor-dillos, Villaizán, etc., según consta por el *Libro Becerro*. Véase también *Crónica de Aljonso XI*, cap. CI, y Benavides, *Memorias de Fernando IV*, tomo II, pág. 549.

(26) *Archivo de Palacios*, Documentos Reales, n.º 16.

(27) *Archivo de Palacios*, orig. en pergamino.

(28) Los Fernández Delgadillo eran señores en Fuencaliente, Quin-tanas, La Riva, Corralejo y varios pueblos, pueblo de Valdelucio, Re-bolledo de Villamartin, Cuevas de la Puerta y otros pueblos cercanos a la Peña de Amaya y Villadiego. (*Libro Becerro*, Merindad de Villadiego). Fernán Díaz Delgadillo adquirió propiedad en Valcárcel, con fecha 17 de Noviembre de 1312: los vendedores fueron Juan Díaz de Valcárcel y su mujer María Ruiz. (*Archivo de Palacios*, original perg.).

posesión, de cuyo acto fué fiador Rodrigo González de Urbel y testigo, entre otros, García González, adelantado del rey en Villadiego (29). La dotación de la capellanía consistió en la casa de Quintana Huma con sus pertenencias, tal como el fundador la adquiriera del noble Rodrigo Díaz Carrillo y de García Gómez su hermano: se levantarían en medio del coro las sepulturas de Juan Fernández y su mujer, y se dirían una misa diaria por ellos, y tres aniversarios. Se hallaban presentes al otorgamiento de la escritura entre otros Diego Gómez de Sandoval, Gonzalo Pérez Natan, García González de Barahona (30), Juan del Faro, Gómez Sánchez de Susilla y Fernán González de Cadalso.

Recordamos también que en 1318 era comendador mayor de la Orden de S. Antón en España Fr. Berenguel, el cual dió carta de finiquito a Pedro Bravo de Zumel de cuantas rentas pertenecientes a la Orden en Peñaflor había administrado (31). El noble Pedro Ruiz de Villegas, hijo de Pedro Ruiz de Villegas, entregó en 1335 al monasterio de Valcárcel la herencia de Juana García, monja difunta e hija de Juan Seso de Villegas, que poseyó en este pueblo y dicho magnate tenía embargadas. Y el concejo de este mismo pueblo recibió unas heredades para su aprovechamiento comunal que María Fernández, monja de Valcárcel, le diera a cambio de no exigir tributo ninguno, ni pechos, moneda, martiniega, facendera ni otros gravámenes debidos a rey ni a señor por la demás hacienda que ella poseía en términos de Villegas. La correspondiente escritura lleva la fecha de 1344 (32). Carecen de interés histórico las restantes del siglo XIV y principios del siglo XV, que atesora el archivo de Palacios referentes a Valcárcel. Cartas reales de confirmación expedidas a principios de cada reinado; arriendos de fincas rústicas; enagenaciones de predios; censos de propiedades; todo menos acrecentamiento del patrimonio monasterial, o señales de prosperidad espiritual ni económica.

Daremos remate a esta modesta monografía señalando que en el siglo XVIII tuvo Palacios su historiador propio, aunque la obra haya quedado inédita. Lo fué el mercedario P. Bernardo de Palacios (33), el cual urdió su composición inspirándose principalmen-

---

(29) *Archivo de Palacios*, orig. pergamino.

(30) Los Barahona estaban heredados en la Merindad de Villadiego, pueblos de Villante, Fuente Urbel, etc.

(31) *Archivo de Palacios*, orig. perg.

(32) *Ibid.*, orig. perg.

(33) *Crónica del Real Monasterio de San Salvador de Palacios de Abe-*

te en los falsos cronicones, aunque mezclando en ella algunos datos con toda propiedad históricos. Así, por ejemplo, el de una providencia de los Reyes Católicos, fechada en 20 de Enero 1479, amparando al monasterio en sus derechos sobre Valdegrajera, que el arcediano de Burgos reclamaba para su dignidad.

Después de relatar este autor los orígenes del monasterio, así como los de la Virgen Aparecida y Santo Crucifijo, imágenes del monasterio que son objeto de la más fervorosa devoción de los fieles, dedica un capítulo al catálogo de sus abadesas, comenzando por el siglo VI. Las hay de los siglos XIII, XIV y XV, con apellidos ilustres: Juana Bonifaz, hermana del almirante Bonifaz; María Gómez Manrique hacia 1249; Leonor Manrique hacia 1282; Juana de Torres, hermana del obispo de Burgos, García de Torres, y de Fernando de Torres, caballero de la Banda en 1332; María Ruiz de Mena en 1333; María Fernández Manrique en 1338; María Gutiérrez de Fontecha en 1371, que dicen hermana del obispo de Burgos D. Lope de Fontecha; Juana Gutiérrez de Henestrosa en 1412; Inés Gutiérrez en 1440; Juana Barahona en 1467; Isabel Manrique en 1471, etc. (34).

Afirma también fué abadesa de Palacios D.<sup>a</sup> María de Cartagena, hija de Pedro de Cartagena y sobrina de D. Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos, refiriendo que este prelado tuvo la pretensión de imponer al monasterio ciertas vocaciones de su familia sin dote, so pretesto de ser él patrono del mismo, y cómo el Papa Nicolao V falló este asunto en contra del prelado. Podemos afirmar por nuestra cuenta que el susodicho D. Pedro tuvo una hija, llamada María; que siendo obispo D. Alonso de Cartagena, el cabildo catedral ayudó pecuniariamente al monasterio, e igual proceder tuvo el Ayuntamiento de Burgos, del cual era regidor D. Pedro de Cartagena (35).

Como desde el siglo XV no se relacionó Palacios con la Casa de Lara, y por otra parte son de escaso interés para nuestro propósito las noticias que pudiéramos aportar en orden a su vida conventual, damos fin a esta reseña, en la esperanza de dedicar otra algún día a diversas fundaciones que en la provincia de Burgos deben su nacimiento a tan ilustre Casa.

---

*nayel... que escribía el P. Fray Bernardo de Palacios..., dedicada a la señora D.<sup>a</sup> Ana de Loyola, abadesa de dicho Real Monasterio. (Ms. de 62 fol. mas el prólogo y Apéndices, en el Arch. del monasterio).*

(34) No nos hacemos solidarios del autor en varias de estas abadesas.

(35) Hemos recogido estos detalles últimos en el Archivo Catedral y Municipal de Burgos.

## APENDICES

---

### I

AÑO 1139

† XPS. Principium scripti maneat sub nomine Christi. Ego Garcia Fernandiz non per metu neque per hebrietas sed espontanea mea accessit voluptas sic facio kartula vel scriptura vobis Petro Fernandiz meo ermano de perfigatione in tota mea hereditate quantum mihi pertinet, monasterios, casas, orrios, molinos ab omni integritate ubi invenire potueritis, que de post meos dies nullus homo aut de parentum nostrorum istas hereditates pernominatas combusco non partam sed filios aut filias que jubeatis in uxore de benedictione quomodo vobis pertinet. Et ego Petro Fernandiz, non per metum neque per hebrietas sed expontanea mea accessit voluptas, sic facio kartula vel taliter scriptura vobis Garcia Fernandiz, meo ermano, de perfigatione in tota mea hereditate quantum mihi pertinet, monasterios, casas, orrios, molinos ab omni integritate ubi invenire potueritis, que de post meos dias nullus homo aut de parentuim nostrorum istas hereditates pernominatas combusco non partan set filios aut filias que jubeatis in uxore de benedictione quomodo vobis pertinet. Et ego Garcia Fernandiz própter remedium anime mee illa hereditate de Villa Oreggo post meos dias serviat in Sancta Maria de Burgus. Et ego Petro Fernandiz propter remedium anime mee illa hereditate de Villamaior post meos dias serviat in S. Vincenti. Et ego Garcia Fernandiz et Petro Fernandiz sic facimus karta vel scriptura ista per grande amabilia que habet inter nos.

Facta cartula plenam habeat firmitate. Si quis tamen aliquis homo ista scriptura ad disrumpendum venerit, non habeat parte cum Deus nisi cum Judas traditore, sed habeat penas in inferno inferiori.

Petro testis, Johannes testis. Rudericus Goncalviz audice cf. Or-

don Petriz audice cf.—Didago Martiniz udice cf. Gostio Ruiz audice cf. Petro Martiniz audice cf.—Ordon Ruiz audice cf. El abbate don Johannes de Sancta Maria audice cf. Julljan Alvarez de Sancti Miliani audice cf. Munnio Saggez audice cf.—Regnante Adefonso imperator in Legione et in Castela et Beregella imperatriqe. Comes Osorius Martiniz in Campos et in Aquilare. Comes Rudericus Gomes, in Asturias, Didacus Munnioz maiordomo maior. Facta cartula notum die viernes era M.C.LXXVII. Petrus presbiter scripsit. (*Orig. perg.*)

II

AÑO 1155.

† XPS. In nomine Domini nostri Jhesu Christi, amen. Sub ipsius nomine ego Tarasia Rodriguez et filio meo Gomez Lopez placuit nobis atque convenit, nullus quoque gentis imperio nec suadentis articulo neque per ebrietas neque per metum neque per turbatum sensu, sed propria nobis accessit voluntas ut faceremus cartula a tibi Petro Enequez de una hereditate que abemus in alfoz de Carrione, et est pernominato in villa que vocitant Sancti Mametis in ripa de Ozeza, et damus tibi Petro Enequez quantum nobis ibi pertinet, solares populatos et despopulatos, terras, vineas, ortos, linares, pratos, mollendinos, hereditates, exitis et regressis et viis viarum et aquis multarum et montes et fontes et quantum nobis pertinet damus tibi propter servicium que fecistis nobis et facitis, et propter quod fuisti amo de Gomez meo filio, ut dones et vendas et facias inde tota tua voluntate in vita et in morte tu et filii tui et gens tua et ubi tu quesieris et tua voluntate fuerit, cum ipsa divisa que fuit de nostra matre domna Sancia, et de nostro dominio, sedeat abraso et in tuo dominio sedeat intrato. Et si aliquis homo tam propinquus quam extraneis qui contra hunc nostrum factum infringere quesierit, in primis ira Dei incurrat et cum Juda traditore in inferno inferiori ibi lugeat penas, sustineat usque in secula seculorum amen, et deglutiat illum Deus sicut deglutivi Datan et Abiron, et ad partem regi qui terra continet pariet in coto XXti. libras auri, et quantum in esta karta resonat duplet in tali simili loco.

Facta kartula donationis atque confirmationis sub notum diem sabbati VIX Kal. Januarii era M.<sup>a</sup> CLXXXIII.<sup>a</sup>, regnante imperator

Aldefonso cum uxor sua Rica imperatrice per tota Yspania. Comes Manricus in Baetia cf. Comes Poncius de Cabrera, maiordomo regi in Zamora, cf. Episcopus Raymundus in Palentina Sedis, cf. Episcopus Johannes in Legione Sedis, cf. Didago Moniz, merino de imperator in Carrione et in Saldania, cf. Guter Ferrandez, Senior in medio Carrione, cf. Diego Ssegudez suo merino, cf. Quis (*sic*) hic preses fuerunt: Sancius regi in Soria, cf.—Fernandus regi cf. Nuno Petrez in Avia et Ferrera, cf. Alvar Petrez in Asturias, cf. Gonzalvo Maranon, armiger imperator, cf. Petro Martinez, cf. Gonzolvo (*sic*) Roiz cf. Diego Pagano, cf. Sancio Badit cf. Diego Badet, cf. Dominic Corneio, cf. Dominic Michaelis, cf. Martir Corneio, cf. Alexander, cf. Petrus Poncius, cf. Vidal, cf. Arnaldus, cf. Dominic Frolaz, cf. Cid Memez, cf. Petro Martinez, cf. Dominic Martinez, cf. Anaya, cf. Dominic Michaelis, cf. Petro Ifante, cf. Didagus presbiter, cf. Johannes presbiter, cf. Cid hic testis. Belid hic testis. Qui me scriberat Petrus nomen abebat.

Et ego Petro Eneget dedi a vos don Gomez uno cavallo roano que erat de Secundos en robramento, preciato centum morabetinos. Don Lamberto, cf. Ovico, cf. Guilelmo Petro, cf. Don Folcos testis. Paan Petrit, ts. Domingo Cidez, cf. Petro Gonzalez, cf. De Vile Savarigo: Pelaio Ferrandez, cf. Johannes Ferrandez de Villacirga, cf. Johannes Petrez de Sancto Andrea, cf. Et ista carta fuit robrada el dia de Sancto Thomas. Et ego Gomez Lopez robe ista carta cum manus meas et hoc signum fecit † (1). (*Orig. perg.*).

### III

AÑO 1231.

In Dei nomine. Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris quod ego comdessa dompna Mayor, mulier del comde don Ferrand, et yo don Alvar Ferrandez et yo dompna Sancha Ferrandez et yo dompna Teresa Ferrandez, filios del comde don Ferrand, otorgamos aquella terra que vendieron la priora et el convento de Sant Salvador el nostro monesterio de Palacios al ospital de Burgos que dizen del Emperador, et esta terra es entre Las Quintaniellas et Villarmentero, entre amos los rios. Et yo don Alvar Fe

---

(1) Este párrafo es de letra un poco posterior.

rrandez so fiador de sanamiento de todos omes que esta terra quisieren controlar al ospital del Emperador que yo ge la faga sana. Huius rey sunt testes; don Sancho Ferrandez de Tovar, so filio Ferrand Sanchez, Diago Roig, filio de Roy Diaz de Royas, Roy Pedret, filio de Pedro Royt de Villeegas, Roy Ferrandez, filio de Ferrando Diat Dolmos, Alvar Petri, filio de Pedro Alvaret de Osorno: Testes delant la comdessa: Guter Petro D'oleya, Garci Martinez de Zumel, Pedro Royt de Villeegas, Gonzajo Petri de Madrigal, Garci Royt, filio de Roy Garciaz d'Orzeypn, Roy Cordero, capellan della condessa dompna Mayor, Domingo Moro d'Oterdallios. Facta carta anno ab Incarnacione M.<sup>o</sup>CC.<sup>o</sup>XXXI.<sup>o</sup>, era M.<sup>a</sup>CC.<sup>a</sup>LXVIII.

(Arch. Cat. de Burgos, vol. 5, parte 1, fol. 30, orig. con el sello del obispo de Burgos D. Mauricio).

#### IV

VILLALONQUEJAR 6 DE JUNIO 1243.

In Dei nomine. Connoçuda cosa sea a todos los omes que esta carta vieren cumo yo doña Sancha Ferrandez, fija del comde don Ferrando, de mi bona voluntad, et con plazer et con atorgamiento de mio marido el iffante don Ferrando de Portogal, señor de Sørpa, do a Dios et a la ecclesia de Sca. Maria de Burgos et a vos don Johan, obispo desa misma eglesia et chanceler de Castiella et de Leon, et a todos vestros successores, el monesterio de Sant Salvador de Palacios de Banihel con todo quanto derecho yo et mi ermana doña Teresa Ferrandez la condesa d'Ampurias hy avemos et aver devemos, esto es a saber, con todos los heredamientos que este monesterio sobredicho a en Palacios et en Maçorrero (1), et en todos los otros logares poro quiere que los aya et con todas sus pertenencias. Et esto vos do por almas del Comde don Ferrando mio padre et de la condesa doña Mayor mi madre et de don Alvar Ferrandez mio ermano. E porque esta mi donacion sea firme et ninguno non la pueda contrariar, fiz esta mi carta seellar del mio seello et del Infante mio marido. Ninguno qui esta mi donacion quisiere temptar o crebantar, primera ment aya la yra de Dios omnipotente et con Judas el traydor sea condemnado en los infiernos, et demas finque esta mi donacion firme et estable por siempre a la eglesia de Sca. Maria de Burgos.

(1) Aldea cercana a Sasamón, hoy desaparecida.

E sobresto metolo en poder del Rey, que si alguno quisiere contrallar que él lo ampare et lo defenda et non consienta a ninguno fazer hy tuerto nin demas. Facta carta en Villanunquexar VI dias andados del mes de Junio anno Domini M.<sup>o</sup>CC.<sup>o</sup>X.<sup>o</sup>LIII, era M.<sup>a</sup>CC.<sup>a</sup>LXXX.<sup>a</sup> prima, regnante rege Ferrand<sup>o</sup> cum uxore sua Juana in Burgis et in Toledo et in Castilla et in Leon et in Gallizia et in Corduba et in omnibus regnis suis; alfieraz mayor del rey don Diag Lopez de Faro, mayordomo mayor don Rodrigo Gonçalvez, merino mayor de Castiella Sancho Sanchez de Velascor, Testigos que vieron et oyeron esta donacion: de fijos dalgo: Gutier d'Olea, canonigo de Sca. Maria de Burgos, Pedro Royz d'Olmos, Garcia Martinez de Zumel, Sancho Garcia so fijo, Ruy Diaz de Monesteriolo,, Ferrand Ferrandez, fijo de Sancho Ferrandez de Thovar, don Juan de Piliella, alcalde del reyl; Ruy Lopez de Mena, Gonçalvo Pedrez D'Escalada, Pelay Pelaez et Petro Gonçalvez so ermano, fijos de Gonçalvo Pelaez de Ferrera. De labradores: de Villanunquexar: Juan Muñoz el freyre, Petro Díaz, fijo de Pedro Yaguez, Juan Clement, fijo de don Climent, Martin Ferrandez, fijo de Ferrand Yvañez, Pedro Dominguez de Villavedon, Martinus Petri escrivano del conceio de Burgos scripsit.

(Arch. Cat. de Burgos, vol. 32., fol. 2).

V

CASTRILLO DE VILLAVEGA, 16 DE MARZO 1255.

Conosçuda cosa sea a todos los omes que esta carta vieren cuemo yo don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella,, de Toledo, de Gallicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jahen, do et otorgo a vos abbadessa de Valcarcel et a vuestro convento desse mismo monesterio la heredad que yo he en Montorio et en la Misarata commo yen Fuente Majan et Cueto negro con Valde Fomada por juro de heredad p<sup>o</sup>ra dar, pora vender et pora empeñar et pora fazer dello todo lo que vos quisieredes cuemo de lo vuestro mismo. Et esta heredad sobredicha vos do en camio de toda quanta heredad et quanto señorio et quanto derecho vos aviedes en Aguilar de Campo et que me diestes en carta abierta seellada con vuestro seello en camio desta heredad sobredicha que vos yo do. Et mando et defiendo que ninguno non sea osado de hyr contra esta carta nin de crebantarla nin de minguarla en ninguna cosa; ca qual quier que lo fiziesse avrie mi yra et perchar mie en coto mill moravedis, et a vos et a

vos et a vuestro convento todo el daño doblado. Et porque esta carta sea firme et estable mandela seellar con mio seello de plomo. Fecha la carta en Castriello de Villa vega por mandado del rey, XVI dias andados del mes de Março en era de mill et dozientos et nonaenta et tres años, Johan Perez de Cuenca la escrivio el año tercio que el rey don Alfonso regnó.—(*Orig. perg.*)

VI

2 DE MAYO 1263.

Conosçuda cosa sea a todos los omes quantos esta carta vieren como yo donna Lionor González, muger que fui de don Rodrigo Fernandez de Castro, con plaçimiento et con otorgamiento de mios fijos don Fernando Roit de Castro et donna Lionor Rodriguez do por alma de don Rodrigo et la mia et de mios fijos el solar de Montorio que mios fijos los sobredichos heredan y de so padre, a donna Sancha Gutierrez, abbadessa de Sancta Cruz de Valcalcel et al convento des mismo lugar, quel ayan por heredamiento pora siempre jamás. Et porque esto sea firme et non venga en dupda diles mi carta sellada con mio siello colgado. Desto son pesquisas: don Rodrigo, abad de Rioseco, et frey Guillem so monge et don Martjn, monge de Sanncta Maria de la Vega, et frey Martin de Carrion. Fecha la carta dos dias andados del mes de Mayo en era de mill et CCC. et un año. Domingo Juan de Canniçar la fizo por mandado de donna Lionor.—(*Orig. perg.*)

VII

VALLADOLID 4 DE ABRIL 1312.

Sean quantos esta carta vieren como yo don Ferrando, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, etc., por façer bien et merçet al abbadessa et al convento de las dueñas del monesterio de Sant Salvador de Palacios de Banihel, et por que sean tenidas de rogar a Dios por el alma del rey don Sancho, mio padre, que Dios perdone, et por la mi vida et por la mi salut, doles que ayan daqui adelante por juro de heredat para siempre jamas la martiniega que

yo he de aver en Valle Greiera, que es en la merindat de Castro Xoriz. Et mando por esta mi carta a qualquier o a quales quier que por mi ayan de veer o de recabdar daqui adelante las martiniegas que me ovieren a dar cadaño en la merindat sobredicha, que non demanden nin tomen nin peyndren ninguna cosa de lo suya (*sic*) a los de este logar de Valle de Greiera por esta raçon. Et lo que les montare a pechar cadaño en la martiniega de este logar yo lo recibo en mi cuenta; que mi voluntad es de les yo façer esta merçet et esta limosna. Et non fagan ende al por ninguna manera so pena de çien mr. de la moneda nueva a cada uno. Et otrosi mando por esta mi carta a los deste logar sobredicho que recudan en cadaño a la dicha abbadessa et al convento sobredicho, o al que lo oviere de recabdar por ellos, con todos los mr. que ovieren a dar cadaño daqui adelante de la dicha martiniega, et que non recudan daqui adelante con ella nin con ninguna cosa della a cogedor nin a recabgador nin a otro ninguno por cartas mías que muestren que contra esta sean, mas que recudan con todo bien et complida mente al abbadessa et al convento sobredichos o a los que lo ovieren de recabdar por ellas. Et non fagan ende al por ninguna manera. Et mando a qualquier merino que andudiere en essa merindat de Castro Xeriz, que anpare et que defienda a la dicha abbadessa et al convento con esta merçet e limosna que les yo fago, so la pena sobredicha. Et que non consientan a ninguno que les passe contra ello en ninguna manera, nin lo dexen de facer por carta nin por cartas mías que les muestren que contra esto sea. Et non fagan ende al, so la pena sobredicha. Et porque esto sea firme et ninguno non les pueda yr nin passar contra esta merçet et limosna que les yo fago, assi como dicho es, mandeles dar esta mi carta seellada con mio seello de plomo. Dada en Valladolid quatro dias de Abril era de mille et CCC. et cinquenta años. Yo Alfonso Royz la fiz escrivir por mandado del rey. Rodrigo Garcia, Johan Gutierrez. Bartolome Gonzalez. Garcia Ferrandez.

*(Incluidt. en la confirmación de Alfonso XI, expedida en Burgos a 15 de Setiembre de 1315, y que obra orig. en el Archivo).*



